

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246000217541



Bogotá D.C. 23-08-2024

Anónimo
Correo electrónico: No Registra
Dirección: No Registra
Celular: No Registra
Bogotá - Bogotá D.C.
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDRD No 20242100273203 del 09 de agosto de 2024 – Bogotá Te Escucha 3666872024

Respetado ciudadano (a):

Cordial saludo, de acuerdo con la petición del asunto mediante la cual manifesté:

“(…)SEÑORES DR. CARLOS FERNANDO GALAN. ALCALDE MAYOR DE BOGOTA. DR. DANIEL GARCI CAÑON DIRECTOR IDRD DRA. LUCIA BASTIDAS, DIRECTORA DEL DADEP RESPETADOS DOCTORES, RECIBAN UN CALUROSO SALUDO EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO GUSTAVO RESTREPO. SE HAN APROPIADO DE UN BIEN DEL DISTRITO Y HAN DERRIBADO ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA SIGUIENTE DIRECCION: KRA 13 C NO 31 B 41 SUR Y 31 C. ESTE PARQUE COD: 18-024 ESPACIO PUBLICO HA SISO ARREBATADO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL BARRIO GUSTAVO RESTREPO Y COLOCADO COMO PARQUERADERO PRIVADO. SOLICITAMOS A SU ADMINISTRACION SEA RECUPERADO CON LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEVUELTO NUEVAMENTE A LA COMUNIDAD. ESTE ESPACIO PUBLICO SE HA CONVERTIDO EN PARQUEADERO DE DELINCUENTES Y PARQUEO DE LOS CARRO ROBADOS QUE PERMANECEN POR VARIAS SEMANAS ALLI. AGRADECEMOS URGENTE AL SELOR ALCALDE Y SUSFUNCIONARIOS SEA RECUPERADO DE INMEDIATO. MUCHAS GRACIAS POR SU GESTION NOSOTROS LOS GALANISTAS QUE LO APOYAMOS SIEMPRE IGUAL QUE A SU PADRE. DR.GALAN DENOS UNA MANITO EN ESTANECESIDAD.(…)”

En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud encuentra pertinente realizar la consulta sobre el parque objeto de consulta evidenciado el sistema de información geográfica (SIG), el parque al cual usted hace referencia se denomina “Urbanización Gustavo Restrepo” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con Código IDRD 18- 024 ubicado en la calle 31 f sur 31 d sur con transversal 15ª costado suroriental y que pertenece al Inventario de Parques, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD



Sistema Distrital de Parques y Escenarios Públicos Deportivos (2 de 2)

Identificador Parque: 18-024
Estrato: 3
NOMBREPAR: Urbanizacion Gustavo Restrepo
Nombre Localidad: RAFAEL URIBE
Administración:
ESTADOCER: CERTIFICADO
IDLOCALID: 18
Fecha de incorporación: 2004/01/01
NIVEL: Proximidad
ACTUACION: No tiene actuacion
Tipo de Parque: PARQUE VECINAL
CODIGOUP: UPL22
TIPOLOGIA: 6

Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD

Individualizado el parque objeto de consulta y dando respuesta a su solicitud relacionada con **“SE HAN APROPIADO UN BIEN DEL DISTRITO Y HAN DERRIBADO ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA SIGUIENTE DIRECCION: KRA 13 C NO 31 B 41 SUR Y 31 C. ESTE PARQUE COD: 18-024 ESPACIO PUBLICO HA SISO ARREBATADO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL BARRIO GUSTAVO RESTREPO”**, es preciso indicar que este tipo de intervenciones, como lo es la dotación, mantenimiento, construcción y recuperación de los parques de proximidad son competencia de las

Alcaldías Locales de conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla: **“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldías Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)”** (Negrilla fuera del texto); en el caso en particular el competente es la Alcaldía Local de Rafael Uribe.

Así mismo, es competente para pronunciarse de fondo respecto a **“Y COLOCADO COMO PARQUERADERO PRIVADO”** la Secretaría Distrital de Movilidad, ello de conformidad con lo preceptuado en el del artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006 *“por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, que a saber contempla:

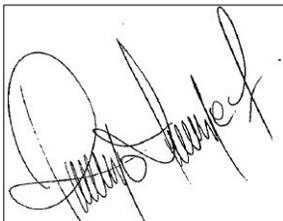
“Fungir como autoridad de tránsito y transporte”, así como, “Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial”.

En efecto los competentes para dar el trámite correspondiente a su solicitud es la Alcaldía Local Rafael Uribe y la Secretaría Distrital de Movilidad, en ese en ese sentido, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde su competencia las entidades referenciadas den respuesta a lo requerido y se informe a esta entidad la respuesta dada al peticionario.

Teniendo en cuenta que en el cuerpo de la petición no se evidencia datos del peticionario que permitan su notificación, se indica que la notificación procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, que a saber contempla:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la pagina electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”

Cordial saludo.



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Solicitud ciudadana
Copia: Alcaldía Local Rafael Uribe - cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co
Secretaría Distrital de Movilidad - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Elaboró: Cindy Paola Peña Moreno – Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno – Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliana Bastidas Linares - Contratista- Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique - Subdirector Técnica de Parques